



Valledupar, Cesar, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiunos (2021)

PROCESO: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA

DEMANDANTE: MIRIAM BEATRIZ ORTEGA MADRID

DEMANDADO: JUAN CARLOS PEÑA CAMARILLO

RADICADO: 20 001 31 10 003 2007- 00172 00

Solicita la demandante en memorial anterior indicar cuál es el proceso a seguir con PRODECO, en razón a que la empresa ha hecho caso omiso a los requerimientos por parte de ese juzgado, solicitando requerir al pagador de la prenombrada entidad para que explique los motivos por los cuales no le han cancelado los emolumentos que hicieron parte de la liquidación del señor JUAN CARLOS PEÑA CAMARILLO en cumplimiento a la orden judicial comunicada mediante oficio 1239-2011 de 13 abril de 2012, respecto al descuento del 35% de las prestaciones sociales y salario.

En el mismo sentido fue presentada solicitud, resuelta por auto de 17 de junio de 2021 ordenándose requerir al pagador de PRODECO, para que informara los motivos por los cuales no había dado cumplimiento a lo ordenado con oficio 1239 de 27 de octubre respecto al descuento del 35% de las cesantías que perciba el demandado, o cualquier otro concepto dejado de descontar, por lo que se echa de menos que no se haya consignado a órdenes del juzgado lo correspondiente a cesantías, recibiendo memorial respuesta suscrita por el Coordinador de Gestión Humana Cal, de 25 de junio de 2021 anexando copia de los descuentos realizados al demandado de la referencia, informando que el embargo ordenado contra el señor PEÑA CAMARILLO, se empezó a descontar desde el primero de febrero de 2012 hasta la el 12 de febrero de 2021 fecha de retiro del trabajador, adjuntando relación de los descuentos realizados con ocasión al embargo ordenado mientras estuvo vinculado dando estricto cumplimiento.

En atención a que se recibió respuesta de PRODECO se observa que la empresa, según la relación anexada canceló desde el 2012 hasta la fecha de

retiro por año (20, 25, 22,24, 24, 24,25,25,25 y 4 cuotas por año) consignó las cuotas aplicadas al descuento del demandado por lo que se ORDENA poner en conocimiento de la demandante el memorial y anexo de descuentos aplicados al demandado de la referencia, con el cual se da respuesta a la solicitud de la señora MIRIAN BEATRIZ ORTEGA MADRID para lo que estime conveniente.

Notifíquese y cúmplase.

TGD

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e5d3a4016281bdce558a191cd3002d63e8d2fb06cb8a6bd21877da7ac74d551

Documento generado en 22/09/2021 02:52:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>